



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**ACTA DE DIRECTORIO**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2022-07284666-GCABA-IVC -Dejar sin efecto la Licitación Pública N° 29/23 para la Confección del Proyecto; la demolición de las construcciones existentes la construcción de 14 viviendas, 1 salón de usos múltiples y obras exteriores la red distribui

---

Visto las actuaciones que tramitan por Expediente N° EX-2022-07284666-GCABA-IVC, y;

Que, por Acta de Directorio N° ACDIR-2023-8035-GCABA-IVC, de fecha 11 de octubre de 2023, se declaró el fracaso de la L.P. 10/22, se aprobó la documentación licitatoria que regirá la Licitación Pública N° 29/23 y se llamó Licitación Pública N° 29/23 para la Confección del Proyecto; la demolición de las construcciones existentes la construcción de 14 viviendas, 1 salón de usos múltiples y obras exteriores la red distribuidora de gas de media presión correspondientes al Barrio Lamadrid - Olavarría ubicado en la Calle Olavarría N° 71, Barrio La Boca, Comuna 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Art. 6° del mencionada Acta se fijó fecha de recepción de la documentación licitatoria, apertura de sobres y lectura de las ofertas para el día 15 de noviembre de 2023;

Que la fecha de recepción de la documentación licitatoria, apertura de sobres y lectura de las ofertas fue postergada en dos oportunidades siendo la última postergación fijada para el día 14 de febrero de 2024 a través de RESOL-2023-1206-GCABA-IVC;

Que mediante Resolución N° RESOL-2023-1178-GCABA-IVC (EX-2023-42498386-GCABA-IVC -), se aprobó la emisión de la Circular Sin Consulta N° 1 que realiza modificaciones de la documentación licitatoria y del Presupuesto Oficial;

Que, tal como consta en IF-2023-44626907-GCABA-IVC (orden 259), IF-2023-44627855-GCABA-IVC (orden 261) e IF-2023-44921508-GCABA-IVC (orden 267), obran agregados al expediente la publicación en el Boletín Oficial y la difusión en la web del llamado y de sus prórrogas;

Que el presupuesto oficial calculado por la Dirección General Desarrollo de Obras en IF-2023-19909021-GCABA-IVC (EX-2023-42498386- -GCABA-IVC/orden 63) asciende a la suma de Pesos Trescientos Noventa y Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 99/100 (\$394.388.657,99.-);

Que la Gerencia Operativa Económico Financiera realizó la afectación presupuestaria correspondiente mediante Formulario de Solicitud de Gastos N° 51717/2023 (IF-2023- 19500106-GCABA-IVC/orden 117);

Que el Departamento Redeterminaciones tomó la intervención competente (IF-2023-18706704-GCABA-IVC/orden 163);

Que, mediante NO-2023-44558187-GCABA-IVC (orden 268), la Subsecretaría de Integración Urbana y Habitat informa que *“esta área técnica se encuentra evaluando modificaciones de carácter esencial para el proyecto licitado, por lo tanto, resulta necesario y oportuno dar de baja el llamado a Licitación N° 29/23”*;

Que de conformidad al Art. 13 de la Ley N° 1251 (Texto Consolidado Ley N° 6588) es deber y atribución de este Directorio proceder a *“autorizar y aprobar licitaciones, concursos o contrataciones directas”*;

Que uno de los principios rectores en la materia es que la Administración puede dejar sin efecto todo procedimiento licitatorio, en cualquier momento, antes de la adjudicación;

Que en ese sentido el Pliego de Condiciones Generales que rige la presente licitación dispone en su Art. 1.4.4. que *“El I.V.C. tendrá la facultad de dejar sin efecto el llamado a licitación en cualquier momento previo a la adjudicación o bien rechazar la totalidad de las ofertas presentadas. El ejercicio de dichas facultades en ningún caso dará derecho a indemnización”*;

Que cabe mencionar que, sin perjuicio de la presentación de ofertas, el llamado a licitación no constituye una propuesta de contrato, sino simplemente una invitación a realizar oferta, 3 no obstante lo cual la Administración no se encuentra obligada a contratar con algún oferente, ya sea porque no se hubieran presentado ofertas admisibles, porque las ofertas fueran inconvenientes o por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, y, en consecuencia, puede dejar sin efecto la contratación en curso;

Que así lo explica la más autorizada doctrina al decir que *“Mientras la autoridad competente para efectuar la adjudicación “definitiva”, o para aprobar el contrato no se haya expedido disponiendo esas medidas, la Administración Pública (“Estado”) no está obligada a contratar con el adjudicatario provisional, y correlativamente éste no puede intimar a la autoridad a que contrate con él, pues se ha dicho que en ese estado del procedimiento la Administración Pública tiene una especie de derecho de veto respecto de la celebración del contrato...”* (MARIENHOFF, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-A, ps. 245 y 246, Bs. As., 1994);

Que, acorde con este principio, se ha expresado la Procuración del Tesoro de la Nación manifestando que: *“El llamado a licitación implica una invitación del licitante a cotizar ofertas, pero de ninguna manera involucra la obligación de terminar el proceso con la adjudicación”* (Dictámenes 73:34);

Que en orden a lo expuesto, cabe señalar que en el presente caso no se produjo la adjudicación y, por lo tanto, la Administración se encuentra facultada para no seguir adelante con el procedimiento, conforme lo establecido en el artículo 1.4.4 del Pliego de Condiciones Generales citado;

Que a ello debemos agregar que el Pliego de Bases y Condiciones constituye la ley de la licitación, por lo que debe ser cuidadosamente observado, tanto por los oferentes como por la Administración, de acuerdo a lo previsto en los Arts. 1.1.2., 1.1.8 y 1.1.8.1 del P.C.G que rige la presente contratación;

Que así lo ha sostenido la Corte Suprema de Justicia de la Nación: *“La ley de la licitación o ley del contrato es el pliego donde se especifican el objeto de la contratación y los derechos y obligaciones del licitante, de los oferentes y del adjudicatario (...)”*, agregando que *“(...) el procedimiento regla en la manifestación de la voluntad contractual administrativa es la adhesión del cocontratante a cláusulas prefijadas por el Estado”*. (Fallos 308:618 "Recurso de Hecho deducido por la demandada en la causa Hotel Internacional Iguazú S.A. c/ Estado Nacional", 22/04/1986);

Que sobre la base de las pautas reseñadas resulta, a todas luces, desaconsejable continuar con el proceso licitatorio

en trámite;

Que en virtud de ello, y lo establecido en el Art. 1.4.4 del P.C.G., corresponde dejar sin efecto el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública N° 29/23;

Que el área de Asesoramiento Legal del IVC ha tomado la intervención que le compete;

Que, de igual manera, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia;

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes;

Por ello.

## **QUE EL DIRECTORIO DEL IVC**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Licitación Pública N° 29/23 para la Confección del Proyecto; la demolición de las construcciones existentes la construcción de 14 viviendas, 1 salón de usos múltiples y obras exteriores la red distribuidora de gas de media presión correspondientes al Barrio Lamadrid - Olavarría ubicado en la Calle Olavarría N° 71, Barrio La Boca, Comuna 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Encomendar a la Gerencia Operativa Adquisición Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública la notificación de lo resuelto a cada uno de los interesados que retiraron pliego mediante Notificación, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones del Art. 62 y 63 y cc.de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU N° 1510/GCBA/97 (Texto consolidado por Ley N° 6588 -BOCBA N° 6517 - 12/12/2022).

Artículo 3°.- Encomendar a la Dirección General Administración y Finanzas la desinfectación preventiva.

Artículo 4°.- Comunicar a la Gerencia General, a la Subsecretaría Integración Urbana y Hábitat y a las Direcciones Generales Administración y Finanzas y Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, pase a la Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública para su publicación en el Boletín Oficial y prosecución del trámite.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.

